

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SIMULADOR DE TIRO VIRTUAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A USUARIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y EQUIPO.

**CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB
IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de un equipo simulador de tiro virtual, así como la prestación de servicios de capacitación a usuarios y servicios de mantenimiento al software y equipo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **IBN Industrias Militares y de Alta Tecnología Balística, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **861/2017** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, solicitó la adquisición de un equipo simulador de tiro virtual, así como la prestación de servicios de capacitación a usuarios y servicios de mantenimiento al software y equipo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 29 de septiembre, 02 y 03 de octubre del año 2017, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N032-2017**, llevándose a cabo el día 06 de octubre del 2017 la junta de aclaraciones, el 11 de octubre de 2017 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 20 de octubre del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida única al Proveedor **IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación;

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LITIGACIÓN-SEGOB

por un importe total de **\$6'563,419.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 08 de agosto del año 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04974**, inscrito en fecha 08 de julio del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de febrero del 2017.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB

- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 24,275 del volumen CDXLII de fecha 09 de septiembre del 2013, tirada ante la fe del Licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público número 07 de los del Estado; instrumento notarial debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de noviembre de 2013.
- 2.3. Que su representante legal, el **C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento citado en el párrafo anterior y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la comercialización de equipo de seguridad, por lo que cuenta la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio legal en la Privada Circuito Progreso número 210, Fraccionamiento Parque Industrial Logística Automotriz, Aguascalientes, Ags., C.P. 20340, con número telefónico (449) 238-09-05, y (449) 238-09-21, con cuenta de correo electrónico contacto@ibnindustriasmilitares.com, datos que señala para para oír y recibir notificaciones derivadas el presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **IIM1309093E1**.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0175515103**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: IBN Industrias Militares y de Alta Tecnología Balística S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo simulador de tiro virtual, así como la prestación de servicios de capacitación a usuarios y servicios de mantenimiento al software y equipo, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LITIGACIÓN-SEGOB

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N032-2017.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de un equipo simulador de tiro virtual, así como la prestación de servicios de capacitación a usuarios y servicios de mantenimiento al software y equipo, bienes y servicios requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá proporcionar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, número de requisición, partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, importe, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART	CANT	UM	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	<p>SIMULADOR DE TIRO VIRTUAL MARCA MILO RANGE PRO; MODELO THEATER 300 EQUIPAMIENTO BÁSICO THEATER 300 (5 PANTALLAS):</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSOLA DE CONTROL CON EL SISTEMA DE CÓMPUTO IES DE ESCRITORIO CON MONITOR TOUCHSCREEN, MONITOR PARA CÁMARA TAC Y PERIFÉRICOS HD. • SISTEMA DE SONIDO ENVOLVENTE (SURROUND) CON 100 W DE POTENCIA. • 5 PROYECTORES DE 1920X1080 PÍXELES DE RESOLUCIÓN, 2800 LUMEN. • 5 PANTALLAS DE 12' X 7' (3.66 MTS. X 2.13 MTS.), PARA MONTAJE EN BASTIDOR. • CON CAPACIDAD PARA SOPORTAR 12 ESTUDIANTES (TIRADORES) SIMULTÁNEOS EN LÍNEAS DE TIRO O 4 (CON 3 ARMAS CADA UNO) EN ESCENARIOS REALES. • TODO EL SOFTWARE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL. • INCLUYE MONTAJE, CABLEADO Y TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. • ADEMÁS DE 2 SETS DE EQUIPAMIENTO LASER PARA OPERAR ARMAS Y SIMULADORES DE GAS. <p>SIMULADOR DE TIRO MILO RANGE QUE CUENTA CON 400 ESCENARIOS PARA EFECTUAR ENTRENAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE DECISIÓN DE LOS TIRADORES COMO, PRECISIÓN, EVALUACIÓN DE LA AMENAZA, TOMA DE DECISIONES INTERACTIVAS. LOS ESCENARIOS QUE ESTÉN AJUSTADOS A LA RESOLUCIÓN HD DE 1920X1080 PÍXELES Y LA CAPACIDAD DE REPRODUCIR ESCENARIOS DE MENOR RESOLUCIÓN.</p> <p>CON MÁS DE 50 ESCENARIOS GRÁFICOS CON BLANCOS GRAPHX PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DEL TIRADOR, COMO PRECISIÓN, PUNTERÍA, JUICIO, VELOCIDAD Y RITMO EN EL DISPARO. QUE INCLUYE PLATOS, POSTES,</p>	\$5'658,120.00	\$5'658,120.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB

		<p>CASAS, CAMPOS ETC, AJUSTABLES AL NIVEL DE HABILIDAD DE CADA TIRADOR.</p> <p>SISTEMA IES DE DETECCIÓN DE ARMAS Y LÁMParas, CON CAPACIDAD DE IDENTIFICAR HASTA 16 EQUIPOS LÁSER E INFRARROJOS DE FORMA SIMULTÁNEA.</p> <p>SISTEMA DE ENTRENAMIENTO CON LUZ BAJA Y LÁMPARA QUE PERMITE TENER LA CAPACIDAD DE SIMULAR CONDICIONES DE BAJA ILUMINACIÓN PARA ENTRENAMIENTO CON LINTERNA EN CUALQUIER ESCENARIO Y BLANCOS GRAPHX LOW. EL SIMULADOR DE TIRO MILO RANGE UTILIZA LÁMParas VERDADERAS CON UN FILTRO ESPECIAL DE IR PARA SIMULAR EL HAZ DE LUZ.</p> <p>GRABACIÓN DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN (TAC) CON CAPACIDAD PARA GRABAR VIDEO Y AUDIO DEL ALUMNO PARA SU REVISIÓN. DISPONIBLE EN ESCENARIOS DE VIDEO, ALGUNAS APLICACIONES GRAPHX Y CAMPO DE TIRO. QUE EL VÍDEO PUEDE SER BORRADO, SALVADO, EXPORTADO O COPIADO.</p> <p>SOFTWARE PARA DISEÑO DE ESCENARIOS QUE PERMITE LA CREACIÓN Y EDICIÓN DE ESCENARIOS EN HD PARA EL SISTEMA MILO RANGE PRO O SIMILAR. QUE LOS NUEVOS ESCENARIOS PUEDAN SER DESARROLLADOS RÁPIDA Y FÁCILMENTE TRANSPORTADOS AL SISTEMA MILO RANGE PRO O SIMILAR.</p> <p>LOS DISPOSITIVOS LASER MILO RANGE PRO CONTIENEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 OC MACE, (SIMULA UN TANQUE DE GAS PIMIENTA) • UN BOTÓN PARA CALIBRACIÓN DEL SISTEMA • 2 INSERTOS LASER PARA ARMAS CORTAS O LARGAS, DE ACUERDO A LAS QUE SE SELECCIONEN. • 2 LÁMParas LASER PARA ENTRENAMIENTO CON LUZ BAJA. <p>KIT WRK PARA SIMULACIÓN DE RETROCESO, QUE PERMITE SENTIR UN RETROCESO DEL ARMA EN FORMA REALISTA, QUE INCLUYE UN SISTEMA LASER Y 2 CARGADORES PARA COLOCAR CARTUCHOS DE CO2 EN CASO DE QUE SEA NECESARIO INSTALARLOS EN ARMAS NO MODIFICADAS PARA FUNCIONAR Y EFECTUAR LA FUNCIÓN DE RETROCESO. EL KIT CONTIENE LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA REMPLAZAR LOS ORIGINALES DEL ARMA, INCLUIDO UN INSERTO LASER Y UTILIZA CARTUCHOS DE CO2 DE 12 GRAMOS, EN CARTUCHOS DESECHABLES O RELLENADOS.</p> <p>KIT WRK CON BOQUILLA DE RELLENO DE TANQUES, QUE PROPORCIONA RECARGA DE CO2 PARA CARTUCHOS INDIVIDUALES, UTILIZA UN TANQUE DE 20 LIBRAS.</p> <p>SISTEMA DE CAÑÓN DE RESPUESTA DE FUEGO AL ALUMNO, QUE PERMITA OPERAR UN LANZADOR DE PROYECTILES PREVIAMENTE APUNTADO DE ACUERDO AL VIDEO A PROYECTAR.</p> <p>CONTROL REMOTO DE PAN/TILT Y DISPARO CON CONTROLES EN LA UBICACIÓN DEL INSTRUCTOR.</p> <p>ADEMÁS ES POSIBLE SINCRONIZARLO EN DISPARO AUTOMÁTICO DE ACUERDO A LOS ESCENARIOS.</p> <p>CON CAPACITACIÓN INCLUIDA Y ENTRENAMIENTO EN EL SISTEMA PARA AL MENOS 5 USUARIOS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS, A IMPARTIR DE LUNES A VIERNES, 8 HORAS DIARIAS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.</p> <p>USUARIOS A CAPACITAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OPERADORES, PARA SER CAPACITADOS EN EL MANEJO DEL SISTEMA COMO SUPERVISORES. • ESPECIALISTAS EN SOFTWARE, CON LO QUE ESTARÁN EN CONDICIONES DE UTILIZAR EL SISTEMA Y CREAR SUS PROPIOS ESCENARIOS. • ESPECIALISTAS EN ARMAS, LOS CUALES DEBERÁN SER CAPACITADOS PARA EL MANEJO DEL INSERTO LASER Y CALIBRACIÓN. <p>CERTIFICACIÓN: CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE Y DEL LICITANTE ADJUDICADO PARA TODOS LOS USUARIOS QUE TOMEN EL ENTRENAMIENTO.</p> <p>INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO POR MÍNIMO UN AÑO PARA EL MANTENIMIENTO DE</p>	
--	--	--	--

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LITACIÓN-SEGOB

			SOFTWARE Y EQUIPO.		
			UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS. EL TIEMPO REQUERIDO EN CASO DE SER NECESARIA LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN ES DE 30 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO.		
			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6'563,419.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$5'658,120.00 \$905,299.20 \$6'563,419.20

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$5'658,120.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$905,299.20 (NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$6'563,419.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados dentro los 60 días naturales posteriores al fallo de adjudicación es decir, a más tardar el día 19 de diciembre del año 2017, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00.

Por otro lado, respecto a los servicios de capacitación de uso y entrenamiento del equipo adquirido al amparo del presente contrato “**El Proveedor**” se obliga a impartir dicha capacitación al menos a 5 usuarios, ello con una duración de 40 horas, 8 horas diarias, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Dicha capacitación contará con una certificación por parte del fabricante y de “**El Proveedor**” para todos aquellos usuarios que hayan tomado la misma.

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar una póliza de servicio para el mantenimiento del software y equipo con una duración mínima de 1 año, contado a partir de la entrega de los bienes.

La entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se realizará en las instalaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, ubicadas en Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes** de manera conjunta con el **C.P. Lorenzo Campos García**, en su calidad Director Administrativo del Instituto Estatal de Seguridad Pública o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGGOB
---	------------------------	--

que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Bienes y Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en un horario de 8:00 a 15:00 horas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Los CFDI deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”. El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, podrá ser motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2018, o bien, hasta que se cumplan todas las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 1 año, contado a partir de la recepción de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, mediante la presentación de una

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTÉ: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB

póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 30 días naturales, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios por el periodo de 1 año, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Proveedor**” se obliga a regularizar los servicios en sitio de manera inmediata, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar los bienes y el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB

todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava, inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”** a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **“Los Bienes”**.
- c) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad, ofrecida para **“Los Servicios”**.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- f) El que ante previa solicitud de “La Secretaría”, “La Oficialía” requiera ampliar la adquisición y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) La falta de presentación de la licencia a que hace referencia “Los Bienes y Servicios” de la partida 33.
- j) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento genere.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en “La Convocatoria”, del procedimiento de Licitación Pública

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2017-LICITACIÓN-SEGOB

Nacional número **DGAD-LEA-N032-2017**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de octubre del año 2017.

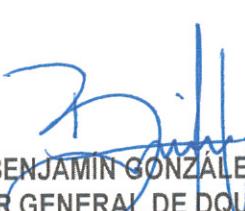
“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL DE IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE DQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
